

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE IRUÑA DE OCA****Aprobación definitiva del reglamento por el que se establecen los criterios generales que han de regir la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal o sustituciones**

Habiendo sido resultas las reclamaciones contra la aprobación inicial del reglamento por el que se establecen los criterios generales que han de regir la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal (sustituciones) en el Ayuntamiento de Iruña de Oca cuyo anuncio fue publicado en el BOTHA 111 de 27 de septiembre de 2017, el mismo queda aprobado definitivamente publicándose a continuación a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reglamento por el que se establecen los criterios generales que han de regir la selección de personal para la prestación de servicios de carácter temporal o sustituciones en el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto el establecimiento de los criterios generales para la selección del personal que ha de prestar servicios temporales para el Ayuntamiento de Iruña de Oca.

Procederá la utilización de las bolsas de trabajo para el nombramiento de personal funcionario interino en aquellos supuestos de provisión de puestos de trabajo reservados a personas funcionarias de carrera que se encuentren vacantes o cuyas titulares u ocupantes se encuentren ausentes temporalmente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La normativa contenida en el presente reglamento será únicamente de aplicación para la prestación de servicios temporales o sustituciones en aquellos puestos de trabajo del Ayuntamiento de Iruña de Oca de conformidad con la convocatoria individual que se efectúe de cada uno de ellos.

Artículo 3. Bolsas por puestos de trabajo

Cuando las necesidades concretas de un puesto de trabajo lo demanden o cuando haya transcurrido el plazo de duración de cada una de ellas, se procederá a la convocatoria específica de cada bolsa por puesto de trabajo concreto, que será publicada en el BOTHA, en dos diarios de los de mayor tirada y en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Artículo 4. Requisitos

Los aspirantes a integrarse en cualquiera de las bolsas de trabajo que se convoquen por el Ayuntamiento de Iruña de Oca deberán de cumplir los requisitos generales y específicos que se exijan en la relación de puestos de trabajo para cada uno de ellos, y de manera especial el referido a la titulación y al nivel del perfil lingüístico.

Deberá tenerse en cuenta la disposición final de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la igualdad de mujeres y hombres.

Artículo 5. Bolsas automáticas

En los supuestos en los que se procede a cubrir una plaza de plantilla mediante la correspondiente convocatoria y cumpliendo el resto de requisitos legalmente establecidos, los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo no sean nombrados para la plaza o plazas constituirán bolsa de trabajo de la citada plaza por el orden de puntuación final.

Las personas que formen parte de las listas podrán actualizar su perfil lingüístico y/u otras acreditaciones profesionales sin que ello conlleve modificación su posición absoluta en la lista. Las personas interesadas deberán comunicar al ayuntamiento la obtención o renovación a los efectos oportunos.

Artículo 6. Pruebas selectivas

Siempre que sean convocadas bolsas de trabajo, bien a través de un proceso selectivo de oposición, concurso-oposición o concurso en las bases de las mismas, y dependiendo de la plaza o plazas concretas, se establecerá la realización de las pruebas teóricas o prácticas o baremación que se considere oportunas, en cuyo caso será el orden de puntuación el que configure el orden de la lista.

Asimismo, en dichas bases se fijará la composición del tribunal, temario y cualquier otra condición o previsión (cursos, experiencia, etc.) para el correcto desarrollo del proceso.

Asimismo deberá tenerse en cuenta la normativa establecida en la Disposición Final de la Ley 4/2005 de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Artículo 7. Plazas similares

En aquellas plazas que pertenezcan al mismo grupo y que tengan funciones similares, en el supuesto de que para una de ellas no exista bolsa de trabajo se podrá utilizar la de otra plaza.

Artículo 8. Bolsas de otras administraciones

Si agotado el plazo de vigencia de una bolsa o si por cualquier circunstancia renunciarán todos los integrantes de una de ellas, si de forma urgente fuere necesaria la sustitución de un trabajador se podrán utilizar las listas existentes en otras administraciones públicas, por el siguiente orden:

- Bolsas de otras administraciones públicas integrantes en la Cuadrilla de Añana y de la propia Cuadrilla de Añana.
- Bolsa de otras administraciones públicas del Territorio Histórico de Álava.
- Bolsas del IVAP.
- Bolsas de Diputación Foral de Álava.

De forma excepcional, en función de las peculiaridades que concurren para la cobertura de determinadas necesidades, y oída la representación sindical, se podrá acudir a los servicios públicos de empleo.

Artículo 9. Funcionamiento de las bolsas

Las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Iruña de Oca seguirán en su desarrollo un sistema rotativo por lo que empezando por el primero de la lista seguirá el orden correlativo hasta su finalización.

1) La comunicación de las ofertas de trabajo se realizará por algún medio que deje constancia de la misma por el/la interesado/a. Dicha comunicación se efectuará preferentemente por vía telefónica o vía e-mail.

2) Una vez establecido el contacto con el/la integrante de la bolsa de trabajo, se otorgará un plazo de 24 horas desde la recepción de la oferta de empleo para que la persona interesada comunique la aceptación o no de la misma.

3) Para la provisión de puestos que tengan asignado perfil lingüístico con fecha de preceptividad vencida, el llamamiento se hará respetando el orden de cada bolsa a favor de las personas que hubieran acreditado el perfil correspondiente.

4) Será prioridad de este ayuntamiento cubrir de forma urgente y a la mayor brevedad todas las necesidades de personal que surjan.

Al personal que se encuentre ocupando un puesto de trabajo con nombramiento temporal le serán ofertadas de manera directa las nuevas vacantes que se produzcan, siempre que cumpla los requisitos de cada una de ellas, en los siguientes supuestos:

a) Prestación de servicios de carácter temporal con una duración estimada mínima de 6 meses.

b) Sustitución de vacantes hasta la cobertura reglamentaria como consecuencia de la creación de plazas o la declaración de incapacidad permanente, fallecimiento, jubilación, excedencia sin reserva de puesto, renuncia o cese de la persona titular.

c) Sustitución de titular mientras esté en comisión de servicios en una vacante de la RPT.

d) Sustituciones para cubrir excedencias con reserva de puesto o situaciones de servicios especiales del/la titular siempre y cuando no estuviese siendo previamente sustituido/a, en cuyo caso será sustituido(a) por la misma persona que lo venía ocupando.

Seguidamente, se ofertará a todas las personas de la lista, siguiendo el orden la misma y posteriormente a las que lo estén a tiempo parcial.

5) En los supuestos en que un/a funcionario sea sustituido por una causa y a la finalización de la misma, no se incorpore al puesto por otra causa diferente, podrá seleccionarse directamente a la persona que venía realizando la cobertura temporal.

Artículo 10. Negativa e imposibilidad de atender el llamamiento

1. En el supuesto de que la persona que es llamada no justifique la imposibilidad de acudir a suscribir el correspondiente contrato será automáticamente excluido de la lista.

Igualmente será excluido de la lista aquella persona que siendo llamada para una oferta de empleo y aceptada la misma, sea nombrado funcionario/a interino para cubrir una ausencia temporal, y voluntariamente renuncie al puesto de trabajo.

2. Se entenderá que existe causa justificada en los supuestos de acreditar una relación de trabajo con empresa privada o cualquier administración o ente público.

3. Igualmente se considerará causa justificada el encontrarse en alguno de los supuestos de permisos o licencias, aplicándose por analogía los casos de ausencia justificada del puesto de trabajo recogidos en el UDALHITZ o convenio que resulte de aplicación al Ayuntamiento de Iruña de Oca.

4. Dichas causas deberán acreditarse en el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al del llamamiento.

5. Aquellos aspirantes que no hubiesen sido localizados permanecerán en el puesto que ocupaban en la bolsa a la espera de nuevo llamamiento.

6. En el caso de que un aspirante forme parte de la bolsa de trabajo de distintos puestos de trabajo, la exclusión definitiva de una de ellas, no supondrá su exclusión de las restantes.

Artículo 11. Plazo de duración

La vigencia de las listas de contratación será hasta la creación de nuevas bolsas de trabajo.

Durante la vigencia de las listas, éstas podrán ser ampliadas mediante convocatoria pública de ampliación de listas.

La ordenación de cada lista se realizará por ampliaciones, siguiendo el orden cronológico de aprobación y por el orden de puntuación obtenido dentro de cada ampliación.

Artículo 12. Seguimiento y control de las listas de contratación

El/la delegado/a sindical podrá conocer el estado de las listas de contratación y acceder al expediente de selección, respetando en todo momento las prescripciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Artículo 13. Publicidad de las bolsas

Una vez constituida la bolsa de trabajo de un determinado puesto, se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Artículo 14. Comunicación de datos de las bolsas de trabajo a otras administraciones públicas

Conforme a lo dispuesto en la normativa de protección de datos, y siempre que medie consentimiento expreso por parte del interesado, los datos contenidos en una determinada bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Iruña de Oca podrá ser comunicados a otras Administraciones Públicas que lo soliciten.

En Iruña de Oca, a 2 de enero de 2018

El Alcalde-Presidente

JOSÉ JAVIER MARTÍNEZ GARCÍA